DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Clara v.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

En un periódico de Lóndres del 11 de junio se halla el artículo siguiente dirigido por los editores à sus generosos conpatriotas.

»La Inglaterra enpieza á portarse como debe á favor de la causa comun de las naciones. Verdad es que los sentimientos del pueblo se han pronunciado una y otra vez de la manera menos equívoca; pero no debemos contentarnos con la mera declaracion de nuestras opiniones, cuando todos los déspotas del continente se han unido para reducir un pueblo que á nadie ofende, al estado de esclavitud y degradacion del cual habia logrado felizmente rescatarse á sí mismo. El desgraciado pais que es actualmente el teatro de esta guerra sacrílega, tiene que hacer sacrificios estraordinarios al mismo tienpo que se han disminuido sobre manera sus recursos por los esfuerzos que ha hecho para reprimir los desórdenes escitados y sostenidos por el gobierno pérfido de Francia. En estas circunstancias debemos considerarnos obligados á prestar á los españoles cuantos ausilios nos sean posibles; y por lo mismo confiamos en que se imitará inmediatamente en todas partes el egenplo que ha dado el ayuntamiento de Lóndres, que es la primera corporacion del inperio británico. Los sentimientos á favor de los españoles, son de toda la nacion, sea pues tanbien nacional la suscripcion. Pero estamos bien persuadidos de que nuestros conpatriotas no tienen necesidad de ser escitados para cunplir un deber tan sagrado y de que todos los que tienen algun poco de honor darán una prueba de él contribuyendo á proporcion de sus facultades para sostener la grande causa de la libertad y de la independencia nacional.

»La sesion del ayuntamiento manifiesta con evidencia los sentimientos de la nacion. Por ella se vé que en esta numerosa corporacion solo ha habido 25 individuos que se opusieron á la dádiva para ausiliar á los españoles; y á pesar de esto se haria una injusticia asi á la causa de los españoles como á las personas que se opusieron á la dádiva, si se concibiese la menor sospecha de que estas aprobaban la invasion de la Península. La oposicion se fundaba meramente en la escasez de los fondos de la tesoreria. Y á la verdad, alguncs de los sugetos indicados fueron los que condenaron con mas energía la invasion, y manifestaron sus vehementes deseos por el buen écsito de los españoles.

»Tenemos la mayor satisfaccion en anunciar que un cierto número de señoras de distincion y de mucho inflojo han dispuesto una gran funcion en el teatro de la Opera, con el objeto de ausiliar con su producto á los bizarros españoles. Era inposible imaginar que la guerra infame que se hace contra la Península, no escitase la indignacion de nuestras bellas conpatriotas; pero ellas mismas han determinado remover toda duda sobre esta materia, dando esta prueba de su adhesion à la causa de España. Es incalculable el efecto moral que puede producir esta demostracion. Como son generales los sentimientos que las señoras de la metrópoli han declarado en esta ocasion, esperamos que su egenplo será tanbien generalmente imitado.”

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 9 de julio.=Artículo de oficio.

El cónsul de España en el Algarve comunica al gobierno con fecha 30 del mes prócsimo pasado las siguientes noticias. El dia 27 del corriente, á las cinco de la tarde, naufragó en esta costa, media legua al E. del cabo de Santa Maria, huyendo de un corsario insurgente, el bergantin español *General Riego*, su capitan don José Perez Muñoz, procedente de la Habana, con 45 dias de viage, y carga de azucar, café, tabaco, palo canpeche y otros géneros que conducia á Cádiz. La tripulacion y pasageros están en cuarentena rigorosa y se trabaja dia y noche para salvar los efectos, y aun el buque si fuera posible, hasta ahora solo han salido enjutas 70 cajas de azucar, pues el bergantin está casi cubierto por el agua.

Tenemos periódicos de Lóndres hasta el 18. En los estractos que hacen de los de Paris, se echa de

ver el sistema de falsedad y mentira que ha adoptado el gabinete frances al referir los sucesos de la Península. Todo está acabado; las córtes se han disuelto, y ya el rey Fernando estará otra vez libre entre aquellos mismos franceses que en otra ocasion le dieron la libertad de Valencey. Los periódicos liberales ingleses desmienten estas falsedades, y siguen animando á aquel pueblo entusiasmado en favor de la causa de la libertad española. El *Morning Chronicle* del 18 publica una larga lista de los individuos que han hecho donativos para ausiliar á la España, entre los cuales se notan personas de la mayor suposicion. Juntamente con los periódicos ingleses hemos recibido un folleto inpreso en Lóndres en lengua española, en el que se describe la gran asanblea popular celebrada en aquella ciudad con objeto de favorecer á los constitucionales españoles. Este interesante inpreso lo dejamos transcrito en el capítulo de Lóndres.

El *Morning Chronicle* asegura que se han hecho repetidas instigaciones por la santa alianza á la dieta germánica para que suprimiese algunos periódicos que se publicaban en sus dominios: facil es preveer adonde se encaminan todos estos pasos.

Idem 10. Habiendo admitido el rey la renuncia que ha reiterado por su quebrantada salud el escelentísimo señor don Gaspar Vigodet, del mando en gefe del egército de reserva y de la comandancia general del décimo distrito militar; se ha servido S. M. nonbrar para suceder á S. E. en el primer mando interinamente al mariscal de canpo don Antonio Burriel, y en la comandancia general del décimo distrito militar al teniente general don Cayetano Valdes.

Asimismo se ha servido S. M. nonbrar gefe del E. M. G. al mariscal de canpo don Juan Moscoso, gefe que era del E. M. de este egército de reserva, y para comandante militar de esta provincia al brigadier don Manuel Latre, con retencion del gobierno de la plaza de Cádiz.

Por oficio que ha recibido el gobierno del escelentísimo señor don Juan Javat, ministro plenipotenciario de S. M. en Lóndres se sabe que el dia 10 de junio último dió la vela desde Lóndres la corbeta inglesa la Eclipse conduciendo los efectos siguientes para la plaza de Santoña.

200 sacos de harina de dos y medio quintales cada uno.

150 barricas de carne salada.

50 barriles de tocino.

420 sacos de arroz.

372 quintales de galleta.

2000 pares de zapatos.

3000 camisas de algodon listado.

12 cajas de carpinteria con herramientas.

1 barrica con 250 azadones.

Unos lios con 150 palos de hierro.

2 lios con 150 mangos de madera.

1 barrica con cien hollas de hoja de lata.

1 id. con id.

1 id. con 48 id. id.

1 bocoy de rhom.

4 barricas de cerbeza con seis docenas de botellas cada una.

1 caja de botica conpleta.

1 id. con lienzo ordinario para vendages y 30 libras de hilas.

1 caja de cirojia conpleta.

6 cestones de hueso.

100 palos para las palizadas que van en el enjunque del buque.

1 paquete con te.

Si los estrangeros hubieran de formar idea de los patriotas españoles por el retrato que de ellos hacen los actuales periodistas de Madrid, y los viles escritores asalariados por el servilismo europeo, los tendrian por unos monstruos enemigos del orden, sedientos de sangre y ansiosos de enriquecerse con los despojos de sus conciudadanos. La Europa sabe sin enbargo á que atenerse, y mira como es debido el precio de los calumniadores y calumniados; pero para que vea cuan injustos son aquellos, y para que los españoles amantes de su patria se consuelen al saber que hay en ella honbres virtuosos y desinteresados, citarémos el rasgo patriótico que acaba de ofrecer á la admiracion del público y à la imitacion de sus dignos conpañeros de armas el escelentísimo señor don Cayetano Valdes, comandante general de las fuerzas navales del Océano: como tal le corresponden por gratificacion de mesa 14.000 reales los que ha devuelto generosamente, diciendo que renunciaba esta parte de su sueldo para que se enplease en atender á las necesidades de la patria. Los que conozcan lo limitado de la fortuna del general Valdes darán à este rasgo patriótico todo el mérito que en sí tiene.

Barcelona 27 de julio.

La gaceta de Madrid del 5 de julio trae un aviso que nos ha parecido digno darlo á este público por lo que pueda interesarle. Dice asi.=El digno egército realista que manda el señor general Quesada, escita la conpasion de todo español amante de su rey, de su patria y de sus semejantes y *libertadores* (*Risum teneatis*), pues se halla desnudo y falto de todo lo necesario para seguir como hasta aqui, destruyendo los enemigos de la patria. Nada prueba mas la virtud de los individuos y principalmente del general de este egército que su misma pobreza, habiendo tenido á su disposicion la riqueza de tantos pueblos. El gobierno no puede atender actualmente á los muchos gastos precisos, porque no quiere sobrecargar á los pueblos con ecsacciones. Asi se invita á todos los españoles à que contribuyan con lo que puedan gratuitamente en dinero ó efectos militares para dicho egército etc." *Tanbien recomendaremos nosotros sienpre la caridad; y asi escitamos á todos los españoles que alivien á esos infelices procurándoles la vista del Sumo Bien en el Cielo*, *en donde no hay ninguna miseria.*

Continuan las reflecsiones sobre el arreglo del clero.

La inconpetencia de la suprema potestad tenporal para decretar las reformas eclesiásticas que en su dictamen sobre el arreglo del clero proponia la comision de las córtes, no ha podido ni debido ser la causa de que estas lo desechasen, y si todavia hubiese alguno que dudase del modo de pensar de nuestros actuales legisladores sobre estos puntos, bastará recordar una resolucion adoptada dos meses antes que se discutiese el proyecto de arreglo del clero. Hablo de la proposicion del señor diputado Varela, aprobada por las córtes, para que el consejo de estado procediese á hacer las propuestas de los obispados que obtenian los obispos estrañados del reino: medida que con razon puede llamarse una declaracion de guerra á la curia romana, pues que ataca una de sus mas predilectas pretensiones, y que por lo mismo escitó toda la bilis ultramontana del muy reverendo nuncio, como lo manifestó en la famosa nota que pasó al gobierno á principios de dicienbre del año anterior.

Si pues las reformas propuestas por la comision eclesiástica no escedian los límites de la potestad tenporal, y eran por otra parte tan útiles y necesarias. ¿Qué obstáculo pudo detener á las córtes para decretarlas? ¿Seria acaso la actual situacion política de la nacion? No: cuando las naciones se hallan en estas grandes crisis es precisamente cuando se les presenta la mejor ocasion de intentar las grandes reformas, que en tienpos ordinarios y tranquilos asustan y arredran.

En el momento en que algunas de las llamadas grandes potencias osaron amenazar nuestra independencia y libertad, ¿qué nos debió inportar el que hiciese causa comun con ellas un pequeño potentado de Italia? Y si hemos despreciado altamente estas amenazas, ¿qué nos inportará que al rey de Prusia y el enperador de Rusia, á quienes la corte de Roma llamaba 50 años hace marques de Brandenburgo al uno, y gran duque de Moscovia al otro, saquen ahora la cara en favor de los pretendidos derechos del papa, á quien el primero, como buen luterano, tendrá por el ante-cristo, y el segundo, como cabeza de la iglesia griega, le mirará como gefe de una secta cismática? ¿Qué peso en fin añadirà en la balanza política el que la corte de Roma, despreciada en 1816 por la santa alianza, se coligue con ella en 1822?

Pero no es la influencia política del soberano de Roma la que hay que temer; en su influencia religiosa en un pueblo como el español, que por espacio de 300 años ha estado sujeto al yugo de la inquisicion. Este es el caballo de batalla, como suele decirse, de todos los que se oponen á las reformas eclesiásticas; esta es la fantasma con que nos han estado metiendo miedo desde el año 1820. Se nos ha amenazado con escomuniones, con entredichos, con cismas, vanos temores; los cismas religiosos no son fruta de estos tienpos........: Porque se hubiese sancionado como ley del estado cuanto proponia la comision eclesiástica, no por eso hubiera dejado la iglesia de España de estar unida á la cabeza de la iglesia universal con los vínculos necesarios para no ronper la unidad, que son los de la fé y de la caridad: y si la curia romana, olvidándose del tienpo en que vivimos, y trasladándose á los de un Gregorio 7º ó de un Bonifacio 8º hubiera querido imitar la conducta de estos papas, pronto hubiera tenido demasiados motivos para arrepentirse de su error.

Pero aunque la corte de Roma observase una conducta y una moderacion que no eran de esperar de la sed de dominacion que la devora, ó su influencia en España fuese ineficaz, ¿podrian evitarse los terribles efectos del fanatismo escitado por el gran número de eclesiásticos, á quienes estas reformas ofenderian en lo mas vivo, pues contrarrestrarian sus actuales intereses, sus pretensiones, sus opiniones y sus hàbitos, y aun heririan las delicadas telas de la conciencia?

Para responder satisfactoriamente á este argumento, mas especioso que sólido, seria necesario entrar en una larga discusion sobre las causas del fanatismo religioso que la prudencia aconseja evitar; y solo diré que la parte del pueblo español, que por su poca ilustracion parece debia estar mas sujeta á las accesiones de esta pasion, está infinitamente menos dispuesta de lo que comunmente se cree á dejarse inflamar de su rabioso frenesí. Hemos visto en el discurso de tres años, y estamos viendo en el dia, al horrendo fanatismo agitar sus funestas teas sobre toda la faz de la España, y abrasar provincias enteras; hemos visto millares de ilusos reunidos bajo las negras banderas de este monstruo proclamarse *defensores de la fe*; pero con los mismos medios que se han enpleado para amotinar á estos miserables y hacerles tomar las armas en defensa de la supersticion y del despotismo, se les pudiera haber conducido á estremos diametralmente opuestos. El oro corruptor por una parte, y por otra la miseria, la falta de propiedad, la aversion al trabajo, la inpunidad de que gozan los malhechores y los vagos, la inmoralidad, y si se quiere, la ignorancia, son los elementos con que mas bien que con el fanatismo religioso se ha suscitado y mantenido la guerra civil en España.

Mas dejando à un lado esta cuestion, yo quisiera preguntar á ciertos honbres, que real ó afectadamente dan tanta inportancia à la influencia de los eclesiásticos descontentos con las reformas sobre los ánimos de las gentes sencillas, ¿que hay ya mas que temer de las sugestiones y de todos los medios de seduccion que aquellos puedan enplear? ¿No han hecho cuanto ha estado de su parte para sobresaltar las conciencias con todo linage de terrores, para inquietarla con toda clase de escrúpulos, para ecsasperar los ánimos con todo género de inposturas, y para dividirlos con toda suerte de chismes? ¿Se ha perdonado algun medio para escitar el odio del pueblo contra el sistema constitucional bajo pretesto de religion? Horror causa el decirlo; pero no puede negarse que no solo se ha abusado del púlpito, sino que el confesonario se ha convertido en cátedra de rebelion: la tenporada del cunplimiento del precepto pascual se ha hecho ya la época clásica

de los levantamientos de facciosos. ¿Qué es pues lo que pudieran intentar que ya no hayan puesto en ejecucion? Nada absolutamente. La parte del clero que trabaja por la destruccion del sistema constitucional, no puede hacer mas esfuerzos que los que ha hecho hasta aqui, aun cuando la adopcion de las reformas que proponia la comision eclesiástica hubiese venido á aumentar su irritacion; y ni tanpoco hubieran por lo mismo variado en su modo de pensar los eclesiásticos que hasta ahora se han mantenido pasivos, ó los que han abrazado la causa de la libertad. (*Se continuará.*)

Palma 11 *de agosto.*

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el* 12.

Parada y oficial de ronda M. A., presidio, portella, socorredor y sargento de hospital Pavía, idem de ronde artilleria.

El señor comandante general de este distrito ha recibido el decreto que sigue.

«El Rey con fecha de ayer se ha servido dirigirme el decreto siguiente.—Don Fernando septimo por la gracia de Dios, y por la constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado lo siguiente:—Las cortes, habiendo ecsaminado las medidas estraordinarias propuestas por S. M. con fecha 23 de junio prócsimo pasado, han aprobado lo siguiente:

Artículo 1º El gobierno, á propuesta en que convengan cuatro á los menos de los secretarios del despacho, los generales en gefe de ejército de operaciones, cuando no esten en comunicacion espedita con aquel, y en igual caso los gefes politicos, de acuerdo con las diputaciones provinciales ó juntas ausiliares de armamento y defensa, quedan autorizados para poder suprimir provisionalmente toda comunidad ó corporacion eclesiástica ó civil, de cualquiera clase que sea, si considerasen nosiva su conducta á la causa pública, dando en seguida cuenta de ello á S. M. para su aprobacion, y para que lo ponga en noticia de las cortes.

Art. 2º El gobierno, los generales en gefe y comandantes generales de distrito declarado en estado de guerra, en los mismos términos que se espresan en el artículo anterior, pueden disponer que sea detenida toda persona de quien tengan fundados motivos para considerarla perjudicial á la causa de la libertad ó al órden público, y pueden asimismo trasladarla gubernativamente, y fijar su residencia en otro punto de la península é islas adyacentes donde no pueda hacer daño, con la circunstancia precisa de dar parte á las córtes sienpre que usaren de esta facultad, la cual durará solamente por el tienpo de las actuales sesiones del congreso, ó menos si este asi lo determinase. Si los generales en gefe, comandantes generales de distrito declarado en estado de guerra no recibieren oficialmente el presente decreto antes del 20 del corriente, podrán usar de la enunciada facultad por espacio de 15 dias, contados desde el del recibo.

Art. 3º El gobierno, los generales en gefe, los gobernadores de plaza sitiada ó declarada en estado de sitio, y los gefes políticos de las provincias, cuando no tengan esperita la pronta comunicacion con el gobierno, pueden durante la guerra suspender á los alcaldes constitucionales y á los indivíduos de las diputaciones provinciales, juntas ausiliares de defensa y ayuntamientos que no cunplan con sus deberes, y rehenplazarlos ó con los suplentes, ó con otros que lo hayan sido despues del restablecimiento de la constitucion, dando cuenta en seguida á S. M. para su aprobacion, y para que lo ponga en noticia de las cortes.

Art. 4º En los distritos eu que no estuviese espedita dicha comunicacion con el gobierno, pueden los generales en gefe respectivos suspender y renplazar provisionalmente á los gefes politicos, intendentes y demas enpleados que no cunplan con sus obligaciones. Y pueden asi mismo reunir el mando politico y militar de sus provincias como mas convenga á la causa pública; y cuando no sea posible ó conveniente que se reunan los individuos de las actuales diputaciones provinciales, pueden formar las juntas que deben nonbrarse en virtud del decreto de 27 del mes de junio prócsimo pasado las que, aun que no se conpongan de individuo alguno de eleccion popular, usarán de las facultades concedidas á las junta ausiliares de defensa nacional en el decreto de las cortes de 15 de marzo último con autoridad propia, sin perjuicio de las que puedan delegarles los mismos general para otros objetos.

Art. 5º Los generales en gefe en sus respectivos distritos, y los gobernadores de punto sitiado, ó declarado en estado de sitio, pueden por sí, ó por medio de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y juntas ausiliares de defensa, ejecutar ó hacer ejecutar requisiciones de cavallos, armas y cualesquiera otros que convengan para la guerra, sin escepcion, ni limitacion de cosas ni de personas; ecsigir víveres y préstamos forzosos, ó repartimientos en dinero, bajo el concepto de que el inporte de cuanto asi se ecsija será reconocido y reintegrado por la nacion.

Art. 6º Igualmente pueden los generales en gefe y gobernadores militares llamar cuando lo consideren oportuno al servicio activo de las armas á todos los españoles solteros y viudos sin hijos que esten sujetos al reenplazo del ejército en los distritos respectivos. Cádiz 2 de julio de 1823.—Tomas Jener, presidente. —Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario. Francisco de Paula de Soria, diputado secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cunplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cunplimiento, y dispondreis se inprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—Y de real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cunplimiento, y con el mismo fin lo circule á quien corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 4 de julio de 1823.—Salvador Manzanares.

Lo que se hace saber en la órden de la plaza de este dia para conocimiento de los individuos militares de esta guarnicion.—Socies.

Inprenta de Felipe Guasp.